



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2022-SUNARP/OA

Lima, 22 de febrero de 2022

VISTOS; El Informe N° 00057-2022-SUNARP/OA-UAP del 16 de febrero de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 124-2022-SUNARP/OAJ del 18 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 00057-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento indica que en mérito a la Orden de Servicio N° 042-2021-SUNARP del 04 de febrero de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, por el monto total de S/. 1,315.80 (Mil trescientos quince con 80/100 soles), correspondiente al Servicio de suministro de agua potable y alcantarillado de los locales de la Sunarp – Sede Central – periodo de diciembre de 2021;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2022, el contratista SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, remite el estado de cuenta de Sunarp, en donde hace referencia los recibos pendientes de pago.

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorandum N° 133-2022-SUNARP/OGPP, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 097, por la suma de S/. 1,315.80 (Mil trescientos quince con 80/100 soles), correspondiente al Servicio de suministro de agua potable y alcantarillado de los locales de la Sunarp – Sede Central – periodo de diciembre de 2021;

Que, en el Informe N° 124-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente efectuar el pago del devengado solicitado por la Unidad de Abastecimiento, teniendo en consideración que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, atendiendo a lo establecido en su artículo 7;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del contratista e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.